

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., diez (10) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ref. Pertenencia rad. 110014003020-**2021-00396**-00

Teniendo en cuenta que la anterior demanda reúne los requisitos legales, el Juzgado **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la anterior demanda de declaración de **PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO** promovida por **MARIA DEL ROSARIO SIERRA ZAMORA, LUZ AURORA SIERRA ZAMORA y MARIA GILMA SIERRA ZAMORA**, en contra de **MARIA EMMA SIERRA ZAMORA**, en calidad de heredera determinada de **JOSE IGNACIO SIERRA HERNANDEZ (q.e.p.d.)**, **HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE IGNACIO SIERRA HERNANDEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS** que se crean con derechos sobre el bien inmueble a usucapir.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado a la parte demandada por el termino de 20 días.

TERCERO: Désele el trámite previsto en los artículos 368 a 373 y 375 del Código General del Proceso.

CUARTO: DECRETAR el emplazamiento de los HEREDEROS INDETERMINADOS de JOSE IGNACIO SIERRA HERNANDEZ y de LAS PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derechos sobre el bien materia de acción, de conformidad con los artículos 108 y numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, en armonía con lo contemplado en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

QUINTO: ORDENAR a la parte demandante que fije una VALLA en un lugar visible de la entrada del inmueble, con los datos y especificaciones que se exigen en el numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, la cual deberá permanecer instalada hasta la audiencia de instrucción de juzgamiento. Una vez instalada la VALLA, aporte el demandante al proceso las fotografías del inmueble en las que se observe el contenido de la misma.

SEXTO: INFÓRMAR por el medio más expedito de la existencia del proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), Alcaldía Mayor de Bogotá, a la Personería y a la Defensoría del Espacio Público para que si lo consideran pertinente hagan las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

SÉPTIMO: ORDENAR la inscripción de la demanda sobre el inmueble con folio de Matricula Inmobiliaria No. **50C-703867** en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, zona centro.

OCTAVO: OFÍCIESE una vez inscrita la demanda y aportadas las fotografías por el demandante, se ordenará en cumplimiento del numeral 7 del artículo 375 del Código General del Proceso, que se incluya el contenido de la valla o del aviso en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda de las personas emplazadas.

NOVENO: NOTIFICAR el presente proveído a la demandada María Emma Sierra Zamora, en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del

Proceso, o alternatively de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020 advirtiéndole que cuenta con el término veinte (20) días para formular su derecho de defensa.

DECIMO: Reconocer personería a la abogada, **NOHORA LUZ ROMERO BOLIVAR**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.601.822, portadora de tarjeta profesional No. 55.001 del C.S. de la J. como apoderada judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

Bs

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro. 036 Hoy 11 de marzo
de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fbb1ade4cc2b2433f1f42b7f33fbb30673d251f5bb4b5a22c4ece0a1e2d16f0**
Documento generado en 11/03/2022 12:46:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>